



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACTA 1/22

- Presidenta: Carmen Noguerol Rodríguez
Letrada Adjunta del Parlamento de Andalucía
- Vocales: Francisco Javier Ruiz Bursón, en sustitución de Teresa Blanco Amador
Letrada del Parlamento de Andalucía
- Manuela Moro García
Interventora general del Parlamento de Andalucía
- Manuel Borreguero Ruiz
Jefe del Servicio de Contratación
- Julio Caballero Marvizón
Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal
- Raúl García Ruiz
Jefe del Servicio de Informática en funciones
- Miguel Redondo Redondo
Jefe de la Oficina de Mantenimiento
- Secretaria: Encarnación Remacho López
Funcionaria del Servicio de Contratación

En Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, siendo las 11:00 horas del día 14 de enero de 2022, se reúne reglamentariamente convocada la Mesa de Contratación con la asistencia de las personas arriba relacionadas a fin de dar cumplimiento al orden del día que se expone a continuación.

PUNTO PRIMERO. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referida al procedimiento abierto para la contratación del suministro, mediante arrendamiento con mantenimiento, de cuatro desfibriladores para el Parlamento de Andalucía (expediente 2021/7)

La Mesa de Contratación procede al examen de la documentación presentada por la empresa AB MEDICA GROUP, S.A. con NIF: A08736431, propuesta como adjudicataria del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	gr6QjHwstVy82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	02/02/2022 10:52:44
	Encarnación Remacho López	Firmado	01/02/2022 14:59:07
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Analizada la citada documentación, por unanimidad, considera que la misma es correcta y se adecúa a lo establecido en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a dicho procedimiento, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas 9 y 11.4 de dicho pliego y en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

PUNTO SEGUNDO. Análisis de la aclaración de la propuesta técnica presentada por la empresa APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. y del correspondiente informe del jefe del Servicio de Informática en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios de desarrollo de una utilidad de registro masivo (expediente 2021/5).

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por la empresa APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. en respuesta al requerimiento de aclaración de su propuesta técnica acordado en la sesión de 30 de septiembre de 2021. También examina el contenido del informe de 10 de diciembre de 2021 del jefe del Servicio de Informática sobre la propuesta técnica presentada por esta empresa.


A la vista del contenido de la citada documentación, y tras la correspondiente deliberación, la Mesa de Contratación adopta el siguiente

ACUERDO

«Excluir de la licitación para la contratación de los **servicios de desarrollo de una utilidad de registro masivo (expediente 2021/5)** a la empresa APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. por incumplimiento de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares al no haber aportado en su propuesta técnica una descripción detallada de los requisitos ofertados para la integración del módulo de registro masivo con la oficina virtual y al imponer limitaciones relativas al proceso de aceptación de entregables. Este acuerdo se fundamenta en los siguientes motivos:

1. La cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece en su inciso final que la propuesta “...deberá contemplar y detallar la integración de todos los componentes, tanto los relacionados en el pliego de prescripciones técnicas como los ya existentes y que forman parte de la infraestructura del Parlamento de Andalucía ...”

Estas determinaciones, a su vez, se justifican por lo dispuesto en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares en la que se establece un “... un plazo de garantía de los servicios objeto del presente contrato de doce meses a contar desde el día siguiente a la recepción de conformidad de los trabajos, siendo objeto de dicha garantía todos los componentes nuevos y aquellos que sean modificados o actualizados de la herramienta actualmente utilizada.”

Código Seguro De Verificación	gr6QjHwstVy82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	02/02/2022 10:52:44	
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	01/02/2022 14:59:07	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Como se pone de manifiesto en el Informe de 10 de diciembre de 2021, ni en la propuesta técnica presentada el día 21 de junio de 2021, ni en el posterior escrito de aclaración de 5 de octubre de 2021, se aporta información clara sobre los aspectos reseñados en las citadas cláusulas que permita evaluar el impacto que la ejecución del contrato tendría sobre las herramientas actualmente utilizadas, lo que impide determinar con precisión qué componentes de los que se encuentran actualmente en funcionamiento y cubiertos por su correspondiente garantía se verían afectados y sujetos a la garantía establecida en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Por otra parte, en el apartado 3.4.2.1 de la propuesta técnica se establece lo siguiente: *“Se contempla una única revisión de los entregables, esto es, se trabajará sobre ellos se realizará la entrega se recogerá el feedback y se liberará un entregable definitivo. Si se desea entrar en sucesivos ciclos de revisiones deberá contemplarse como un cambio de alcance”*; y en el escrito de aclaración se determina que *“en la fase inicial del proyecto se establecerá por cada entregable el número máximo de revisiones para así ajustar el plan de proyecto al máximo de revisiones inicialmente previstas por el Parlamento de Andalucía”*

Esta imposición de un número máximo de revisiones de entregables supone una vulneración de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas ya que ninguno de ellos impone esta restricción. Es más, aceptar la existencia de un número máximo de revisiones implicaría que, una vez agotado ese máximo, la entrega tendría que ser aceptada necesariamente a pesar de que aún pudiera contar con errores o tener una ejecución deficiente. Ello, además, resulta contrario a lo dispuesto en la cláusula 21 (apartados 1 y 2) del pliego de cláusulas administrativas particulares de la que se desprende que el Parlamento de Andalucía procederá al abono de los servicios realizados por el contratista cuando este haya ejecutado dichas prestaciones a satisfacción del mismo y que podrá realizar todas las pruebas y comprobaciones que estime oportunas antes de recibir las prestaciones objeto del contrato.

De lo anterior resulta que la propuesta técnica presentada por APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. no se ajusta a los pliegos que rigen la presente licitación y que, en consecuencia, la oferta debe ser excluida. Así resulta de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que:

“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...”

Este carácter vinculante de los pliegos que rigen la licitación para los oferentes es avalado por la doctrina de los tribunales administrativos de recursos contractuales. Entre

Código Seguro De Verificación	gr6QjHwstVy82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	02/02/2022 10:52:44
	Encarnación Remacho López	Firmado	01/02/2022 14:59:07
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las resoluciones emitidas al respecto, la Resolución 1000/2020, de 18 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, señala lo siguiente:

“...hemos de partir del carácter preceptivo y vinculante de los pliegos tal y como ha venido insistiendo este Tribunal en reiteradas ocasiones, basta traer a colación, entre otras, la Resolución nº 1229/2017, de 29 de diciembre de 2017 de este Tribunal – citada en la reciente nº 426/2020, de 19 de marzo, que recuerda que:

‘Los Pliegos, tanto el de cláusulas como el de prescripciones técnicas, constituyen la “lex contractus”, que vincula tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes... Precisamente por ser las normas rectoras de la convocatoria, las proposiciones deben ajustarse al contenido de los Pliegos, como recuerda el artículo 145.1 TRLCSP, que, pese a que solo menciona al de cláusulas, es predicable igualmente del de prescripciones técnicas, toda vez que ambos definen la prestación objeto del contrato (cfr.: artículos 115, apartados 2 y 3, y 116, apartado 1, del TRLCSP). De ahí que las proposiciones que no se ajusten a su contenido deben ser excluidas, incluso aunque los pliegos guarden silencio al respecto.’”»

Seguidamente, y siendo APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. la única empresa presentada a la presente licitación, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación declarar desierto el procedimiento de adjudicación por no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo a los criterios que figuran en el pliego (artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

PUNTO TERCERO. Apertura del archivo electrónico único presentado por los licitadores en el procedimiento abierto para la contratación del suministro de material de oficina para uso en el Parlamento de Andalucía (expediente 2021/10).

La Mesa de Contratación procede a la apertura del archivo electrónico único presentado por los licitadores a través de la Plataforma electrónica de contratación del Parlamento de Andalucía. Estos licitadores y los lotes a los que se presentan son los siguientes:

LICITADORES	LOTES
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. (NIF: B41075250)	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9,10 y 12
LARA ANDALUCIA, S.A. (NIF: A08616724)	7
GRAFICAS TARTESSOS S.L. (NIF: B91107524)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12
GRIFFON PRINT, S.L. (NIF: B91985010)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 y 12

Código Seguro De Verificación	gr6QjHwstVy82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	02/02/2022 10:52:44
	Encarnación Remacho López	Firmado	01/02/2022 14:59:07
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De las ofertas presentadas, resulta que ningún licitador ha presentado proposición al lote número 11: *Tintas y almohadillas de sellos*, por lo que la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de declarar desierta la licitación del citado lote.

Seguidamente, la Mesa de Contratación examina la documentación incluida en dicho archivo, de lo que resulta que la documentación administrativa presentada por los cuatro licitadores reúne los requisitos exigidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, no observándose defectos u omisiones en la misma que deban ser subsanados.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores también se adecuan a lo establecido en la cláusula 9.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el contenido de las mismas el que se recoge a continuación:

OFERTAS ECONÓMICAS (IVA EXCLUIDO)				
LOTES	LICITADORES			
	PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	LARA ANDALUCIA, S.A.	GRAFICAS TARTESSOS, S.L.	GRIFFON PRINT, S.L.
1 BOLÍGRAFOS, ROTULADORES Y LÁPICES	1.751,59	---	2.620	2.600
2 CINTAS ADHESIVAS, PEGAMENTOS, FIXOS Y NOTAS DE QUITA Y PON	362,63	---	380,55	464,00
3 GOMAS DE BORRAR, CORRECTORES Y DILUYENTES, BANDEJAS PORTADOCUMENTOS, REGLAS Y SACAPUNTAS	276,72	---	398,20	299,00
4 GRAPAS, PINZAS, CLIPS Y CHINCHETAS	582,30	---	576,40	635,00
5 CUADERNOS Y BLOCS	---	---	397,48	460,00
6 ARCHIVADORES Y FICHAS	546,18	---	571,12	565,00
7 ETIQUETAS ADHESIVAS Y PORTAETIQUETAS	569,03	843,00	960,00	850,00
8 MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	1.677,53	---	1.627,90	2.320,00
9 CAJAS, BOLSAS Y EMBALAJE	1.172,87	---	---	1.295,00
10 CARPETAS Y VISORES PORTAFIRMAS	1.032,64	---	1.383,00	1.360,00
11 TINTAS Y ALMOHADILLAS DE SELLOS	---	---	---	---
12 MATERIAL DE SOBREMESA	412,31	---	739,25	360,00

Código Seguro De Verificación	gr6QjHwstVy82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	02/02/2022 10:52:44
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	01/02/2022 14:59:07
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finalmente, las empresas que se relacionan a continuación, al amparo de lo dispuesto en la cláusula 9.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares han presentado, en tiempo y forma, muestras a los siguientes lotes:

LICITADORES	MUESTRAS A LOTES
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	1, 2, 3, 4, 7 y 8
LARA ANDALUCIA, S.A.	7
GRAFICAS TARTESSOS S.L.	2
GRIFFON PRINT, S.L.	2


En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 9.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas, la Mesa de Contratación solicita informe técnico al Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal sobre la equivalencia de los productos ofertados con los de los anexos indicados en este último pliego, a fin de comprobar si dichos artículos cumplen su finalidad y si, en consecuencia, las ofertas correspondientes pueden ser admitidas.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 12:30 horas del día indicado, la presidenta levanta la sesión. Todo lo cual certifico como secretaria, con el V.º B.º de la presidenta.

Esta acta ha sido remitida por correo electrónico a todos los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión, quienes, también por correo electrónico, han manifestado su conformidad al texto a efectos de su aprobación. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta se considera aprobada en la misma sesión.

V.º B.º
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	gr6QjHwstVy82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	02/02/2022 10:52:44	
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	01/02/2022 14:59:07	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			